

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 88/1977

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y;

CONSIDERANDO:

I.- Que por expediente N° 686/77-STJ se inicia el presente sumario administrativo, al surgir “prima facie” responsabilidad criminal por parte del Agente Á. O. N., en la causa caratulada: “JUZGADO PENAL N° 2 s/DENUNCIA”, por no ser ajeno a su conducta a la desaparición de diversas armas depositadas en esa dependencia judicial.

II.- Que a fs. 14 se dispone la instrucción del pertinente sumario administrativo.

III.- Que teniéndose a la vista el oficio del señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, donde informa que en fecha 21 de marzo ppdo. se decretó auto de prisión preventiva contra el imputado como autor del delito de Sustracción de Elementos Probatorios (art. 255 C.P.) auto que fue confirmado por la Cámara de Apelaciones y, posteriormente, con fecha 27 de abril se dicta nuevo auto de prisión preventiva por el mismo delito.

Que además, el señor Juez oficiante, hace saber que en poder de N. fueron habidas cuatro armas de fuego que obraban como secuestros en causas que se tramitan ante el Juzgado Penal n° 2.

IV.- Que no habiendo el sumariado efectuado los descargos, ni ofrecido prueba en el plazo previsto en el art. 36 del Reglamento Judicial, nos debemos remitir a los testimonios extraídos de las causas penales citadas.

V.- Que a fs. 39/40 el señor Procurador General en su dictamen solicita se le aplique al sumario el art. 23 in fine del Reglamento Judicial, correspondiendo su exoneración.

Por ello, en uso de sus facultades (art. 27 inc. c) de la Ley 1115 - Orgánica del Poder Judicial.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer, a partir del 17 de mayo de 1977, la exoneración del agente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional de ..., Á. O. N., de conformidad con lo dispuesto en el art. 23, última parte del Reglamento Judicial.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ.
LUCHIA PUIG (H) - Secretario STJ.**